

**ACUERDO TRIPARTITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS
PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**

SUSCRITO ENTRE:

LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NIT.	860.028.971-9
Representante legal (S)	FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Documento de identidad	C.C. No. 80.408.455
Domicilio:	Av. Caracas 46-72
LUGAR DE PRÁCTICA	COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA
NIT.	899.999.139.4
Representante legal	RENATO SALVATORE CADAVID
Documento de identidad	79.741.327
Domicilio:	Cl 9c 68-52
EL ESTUDIANTE	LUIS CARLOS BELTRÁN VANEGAS
Documento de Identidad	80146259
Fecha de Nacimiento	27 de febrero de 1984
Programa Académico	PSICOLOGÍA
Facultad	PSICOLOGIA

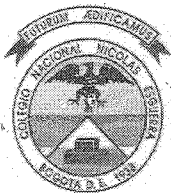
Cuando se hable de **LA UNIVERSIDAD, EL LUGAR DE PRACTICA Y EL ESTUDIANTE,** se podrá determinar **LAS PARTES**.

OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto definir las bases mediante las cuales **"LA UNIVERSIDAD"** colaborará con el **"LUGAR DE PRACTICAS"** para complementar la formación académica del **"ESTUDIANTE"**, que ofrece la **"LA UNIVERSIDAD"**. **"EL LUGAR DE PRACTICAS"** permitirá la realización de Prácticas Profesionales en sus instalaciones, en adelante al **"ESTUDIANTE"** de la **"UNIVERSIDAD"**, que sea seleccionado y autorizado mediante oficio por **"EL LUGAR DE PRACTICAS"**. El **"ESTUDIANTE"** realizará únicamente actividades que coadyuven a la realización del objeto laboral de **"EL LUGAR DE PRACTICAS"** mismas que deberán fomentar el desarrollo de las competencias específicas del perfil de egreso del programa al que pertenece el estudiante en la **"LA UNIVERSIDAD"**.

COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE: El estudiante con la firma del presente acuerdo se compromete a: 1. Cumplir el plan de practica presentado y avalado por **LA UNIVERSIDAD y EL SITIO DE PRACTICA**. El cual hace parte del presente documento. 2. Realizar una práctica profesional seria, formal y comprometida, en la cual cumpla con

Ch.

1/5



los preceptos de la ética profesional y la Misión de la "LA UNIVERSIDAD" 3. Asistir al Lugar de práctica en las fechas establecidas y cumplir con los horarios acordados. 4. Desarrollar la práctica profesional en diálogo con el **MONITOR** de la **UNIVERSIDAD** y el **TUTOR** asignado por la empresa. 5. Presentar los documentos de identificación solicitados por la empresa. 6. Respetar las normas y reglamentos de la "LA UNIVERSIDAD" Y "EL LUGAR DE PRACTICAS" durante el desarrollo de su práctica. 6. Informar de manera inmediata a la "LA UNIVERSIDAD" cualquier irregularidad. 7. Informar de manera inmediata al "LUGAR DE PRACTICA" cualquier irregularidad o accidente. 8. Respetar los horarios acordados para la realizar la práctica. 9. Mantener vigente la afiliación al sistema de salud.

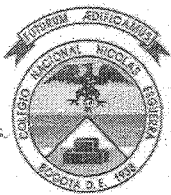
COMPROMISOS DEL LUGAR DE PRACTICA: Son compromisos del Lugar de Practicas: 1. Avalar y aceptar el plan de prácticas conjuntamente con LA **UNIVERSIDAD**. 2. Proporcionar al **ESTUDIANTE** los espacios e instrumentos necesarios para el desarrollo de su práctica. 3. Remitir al estudiante y a la **UNIVERSIDAD** copia de la carta de aceptación del estudiante. 4. Establecer con el estudiante por escrito su jornada de práctica. 5. En caso de establecer auxilio de práctica determinarlo claramente y por escrito con **EL ESTUDIANTE**. 6. Determinar un **TUTOR** para que brinde apoyo al **ESTUDIANTE** en su práctica. 7. Atender las quejas que presente **EL ESTUDIANTE** con relación al proyecto u otra situación que impida el adecuado cumplimiento de su actividad

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: Son compromisos de LA **UNIVERSIDAD**: 1. Entregar al "ESTUDIANTE" la carta de presentación, evaluación y término de la práctica profesional, con destino al **LUGAR DE PRACTICA** 2. Atender las quejas que presente **EL ESTUDIANTE** con relación al proyecto u otra situación que impida el adecuado cumplimiento de su actividad 3. Avalar conjuntamente con la empresa el Plan de Trabajo de Práctica. 4. Establecer al **ESTUDIANTE** el **TUTOR Y MONITOR** que le apoyará en el proceso de la práctica.

DURACIÓN: El presente acuerdo estará vigente del 11 de febrero al 25 de mayo del año dos mil diecinueve (2019)

AUXILIO DE PRACTICA. EL SITIO DE PRACTICA y EL ESTUDIANTE han acordado que por la labor desarrollada en práctica no se otorgará un auxilio Se advierte al **ESTUDIANTE** que la **UNIVERSIDAD** no tiene ninguna responsabilidad frente lo aquí acordado, por ello no responderá solidariamente con **EL LUGAR DE PRACTICA** y comprende que esto es un acuerdo entre las otras dos partes del presente documento. Se establece así mismo que este auxilio de práctica no constituye salario.

DESIGNACIÓN DE TUTOR Y MONITOR. LA UNIVERSIDAD establece como **MONITOR** al profesor Ítala Marina Camargo Escobar, identificado con cedula de ciudadanía 52514537 expedida en ; **EL LUGAR DE PRACTICAS** establece como **TUTOR** al psicólogo Mario José Puche Cabrera, identificado con cedula de ciudadanía 79502387, expedida en Bogotá.



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Colegio Nacional Nicolás Esquerro IED

PEI: EDIFICANDO FUTURO
RESOLUCION 2562 DEL 28 DE AGOSTO DE 2002
NIT: 899.999.139-4
DANE: 11100101091



LUGAR DE EJECUCIÓN. Se establece por **LAS PARTES** que el lugar de ejecución de la práctica será el colegio Nacional Nicolas Esquerro , en la ciudad de Bogotá, en el horario de 7 a 1

CONFIDENCIALIDAD “LAS PARTES” guardarán estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozcan o intercambien, por cualquier medio o formato, con motivo de la ejecución de este acuerdo, durante su vigencia y, por lo menos, diez años después de su terminación y, en su caso, de sus convenios modificatorios La información que **“LAS PARTES”** se proporcionen únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacer del conocimiento de terceros. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio. **“LAS PARTES”** podrán proporcionar la información a su personal, siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento. **“LAS PARTES”** acuerdan que la **“INSTITUCIÓN”** podrá celebrar un convenio de confidencialidad en lo individual con el **“ESTUDIANTE”** que sea admitido para realizar **“LA PRÁCTICA”**.

ESTIPULACIONES SOBRE DATOS PERSONALES. En virtud del presente acuerdo, **LAS PARTES** tienen o tendrán acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal. En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las actividades que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga. Por lo anterior, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus actividades, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. **LAS**



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Colegio Nacional Nicolás Esquerro IED

PEI: EDIFICANDO FUTURO
RESOLUCION 2562 DEL 28 DE AGOSTO DE 2002
NIT: 899.999.139-4
DANE: 11100101091



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PARTES se obligan a acceder a la información del responsable del tratamiento, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y actividades para los que fueron recabados. **LAS PARTES** se comprometen a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus actividades dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose **LAS PARTES** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información. **LAS PARTES** se comprometen al cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad de cada entidad y de la Universidad, que se encuentran a disposición de los usuarios.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente Acuerdo no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA UNIVERSIDAD, EL LUGAR DE PRACTICA Y EL ESTUDIANTE** o viceversa.

CESIÓN. Este acuerdo no podrá cederse a persona alguna sin previa autorización escrita aprobada por las tres partes.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes con la firma del presente Convenio declaran bajo la gravedad del juramento no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna de las señaladas por la Ley.

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente acuerdo se dará por terminado: A.- Por terminación de la Practica del estudiante. B.- Por agotamiento de su objeto. C.- De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes indicando por escrito la fecha a partir de cuándo se da por terminado. En el evento de que los compromisos con terceros que se hayan contraído a los proyectos que se encuentran en desarrollo del Convenio, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento.

RÉGIMEN LEGAL. El presente acuerdo se rige en general por las normas vigentes para prácticas profesionales, Ley 1780 de 2016 y Resolución 3546 de 2018.

Como constancia de lo anterior se firma el presente acuerdo a los 11 del mes febrero del año 2019

4/5

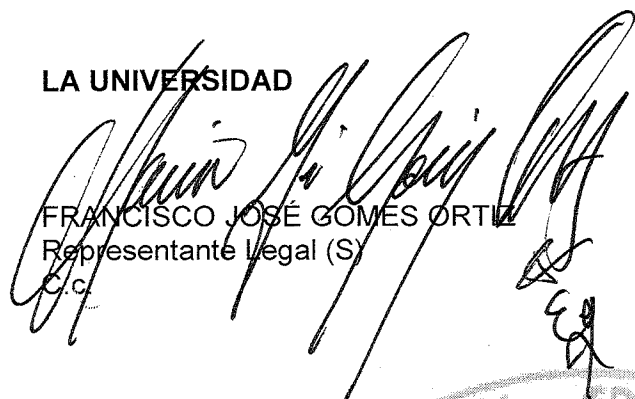


SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Colegio Nacional Nicolás Esquerro IED

PEI: EDIFICANDO FUTURO
RESOLUCION 2562 DEL 28 DE AGOSTO DE 2002
NIT: 899.999.139-4
DANE: 11100101091



LA UNIVERSIDAD


FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Representante Legal (S)
C.c.

POR EL SITIO DE PRACTICAS


RENATO SALVATORE CADAVID MENECE
Representante Legal
C. c 79 741. 327

EL ESTUDIANTE


LUIS CARLOS BELTRÁN VANEGAS
C.C. 80146259 - ~~80146259~~

